

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 1 SECRETARÍA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD

Número: EXP 133549/2022-0

CUIJ: EXP J-01-00133549-5/2022-0

Actuación Nro: 1868636/2022

Ciudad de Buenos Aires.

En uso de las facultades conferidas a la suscripta por el artículo 29 del CCAyT, a los efectos de otorgar previsibilidad y un mayor nivel de organización al acto previsto para el 13 de julio del corriente, se hace saber a las partes que la audiencia convocada se desarrollará conforme a las siguientes directivas:

1) Se solicita a quienes vayan a comparecer personalmente que se presenten con media hora de anticipación a los efectos de proceder a su acreditación y ubicación en la sala.

2) En atención al limitado espacio físico disponible, a fin de garantizar la representación adecuada de todos los frentes de accionantes en igualdad de condiciones, se dispone que por cada parte actora presentada en autos podrá ingresar a la sala un máximo de dos personas más su patrocinante y que sus demás integrantes podrán participar de manera remota desde la sala contigua a aquella en la que se desarrollará el acto.

Asimismo, en caso de que –con la comparecencia de las partes intervinientes en autos- la capacidad del lugar se encuentre superada, las personas o entidades cuya participación se ha admitido provisoriamente en carácter de terceros/as o de amicus curiae deberán ubicarse en la sala contigua y participar desde allí de modo remoto.

3) En función de que la audiencia ha sido -en primer término- solicitada por el magistrado y la magistrada a cargo de los Ministerios Públicos intervinientes, el acto comenzará con la exposición del Sr. Asesor Tutelar y la Sra. Fiscal a cargo de la Unidad Especializada en Litigios Complejos, en las que explicarán

los motivos de su petición y, en su caso, expondrán los interrogantes o requisitorias que formularán a las partes, quienes deberán responder a sus cuestionamientos.

4) La audiencia será celebrada en los términos del artículo 29 inciso 2.a del CCAyT, conforme el cual la magistrada podrá requerir a las partes, a la Asesoría Tutelar y Fiscalía intervinientes y demás partícipes del proceso las explicaciones que estime necesarias a los efectos de tomar conocimiento sobre la cuestión en litigio, los alcances de sus posturas o peticiones, y efectuar formulaciones para la resolución del pleito sin que ello importe prejuzgamiento.

Notifiquese por Secretaría a las partes y demás intervinientes en autos, al Sr. Asesor Tutelar y a la Sra. Fiscal intervinientes.

